

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicación: 68689318900120180012300

Al Despacho informando que conjuntamente los apoderados presentaron el trabajo de partición, el que obra al archivo 051 del expediente digital. El traslado venció en silencio. Para lo que estime pertinente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 29 de octubre de 2021

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, Santander, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Autorizados por el Despacho para tal fin, dentro del proceso LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por ZULY MAGNOLIA SANMIGUEL AMAYA identificada con cédula No. 1.017.151.229 y ELKIN JOSE SERPA SOTO identificado con cédula No. 77.193.612, los apoderados de las partes presentan el trabajo de partición, conforme lo ordenado en audiencia del 10 de febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 509 procede el Despacho a proveer.

### **TRÁMITE PROCESAL SURTIDO**

Mediante sentencia del 10 de julio de 2019 este Juzgado declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por ZULY MAGNOLIA SANMIGUEL AMAYA identificada con cédula No. 1.017.151.229 y ELKIN JOSE SERPA SOTO identificado con cédula No. 77.193.612.

A continuación, se instauró por la parte demandada la demanda liquidatoria, que fue admitida mediante auto del 16 de septiembre de 2019, ordenándose el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal. El demandado se notificó por estados, al haberse interpuesto la de demanda dentro de los 30 días siguientes.

En audiencia del 10 de febrero de 2021 se aprobó el inventario confeccionado y se determinó el avalúo.

En dicha diligencia, se presenta el inventario de activos de la masa partible en donde se relacionan partidas, así:

ACTIVOS:

**PARTIDA PRIMERA:** Motocicleta de placas PYD-81E MARCA: TVS. LINEA: TVS APACHE RTR 200. MODELO: 2018. COLOR: NEGRO. No. DE MOTOR: 0R1AH2035494. No. CHASIS: MD637AR12H2A37606. CILINDRAJE: 199. COMBUSTIBLE: GASOLINA. AUTORIDAD DE TRANSITO: SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON. **AVALUO: \$3.220.000.**

**PARTIDA SEGUNDA:** Motocicleta de placas VHQ-18E MARCA: HONDA LINEA: XR 150L MODELO: 2019 COLOR: ROJO BLANCO No. DE MOTOR:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **03 de noviembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

KD07E2353759 No. CHASIS: 9FMKD0724KF00488 CILINDRAJE: 149  
COMBUSTIBLE: GASOLINA AUTORIDAD DE TRANSITO: SECRETARIA  
MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON. **AVALÚO: \$6.020.000**

**TOTAL: \$9.240.000**

**PASIVOS:**

**PARTIDA ÚNICA:** Obligación crediticia No. 725060800168028 en el Banco Agrario de Colombia por valor de \$13.000.000 cuyo saldo es \$1.541.126. AVALUO: \$1.541.126

**TOTAL: \$1.541.126**

A la audiencia asistieron los señores ZULY MAGNOLIA SANMIGUEL AMAYA identificada con cédula No. 1.017.151.229 y ELKIN JOSE SERPA SOTO identificado con cédula No. 77.193.612 en compañía de sus apoderados.

En providencia proferida en la misma audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con los artículos 507 y siguientes ídem, se decreta la partición y se autoriza a los apoderados a presentar el trabajo conjuntamente. Allegado el 31 de agosto de 2021, se corrió el traslado de rigor, el cual venció en silencio.

**CONSIDERACIONES**

Al Despacho se encuentra el presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial, con el fin de proceder a dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 509 del C. G. del P.

En la oportunidad de que trata el numeral quinto de la norma en cita, este despacho ha procedido a revisar el trabajo partitivo obrante al archivo 051 del expediente digital, a efectos de determinar si se ajusta a derecho, o debe disponerse que el partidor nuevamente rehaga su trabajo.

Se advierte este trabajo de partición ajustado a derecho, como quiera que la totalidad de los bienes inventariados fueron asignados en su totalidad y la partición no riñe con lo reglado en las normativas sustanciales, ni vulnera los principios de equidad e igualdad.

Tal como ha quedado sintetizado, el trámite de este proceso de liquidación se ha adelantado siguiendo el ordenamiento procesal, al igual que la parte sustantiva, sin que se observe vicio de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y como quiera que el trabajo partitivo se ajusta a lo normado por el art. 509 del C.G del P, el Juzgado le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **03 de noviembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**PRIMERO. - APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición dentro del proceso LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, conformada por ZULY MAGNOLIA SANMIGUEL AMAYA identificada con cédula No. 1.017.151.229 y ELKIN JOSE SERPA SOTO identificado con cédula No. 77.193.612, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. - INSCRIBIR** el trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Tránsito y Transporte de Girón (Santander), para los vehículos de placas PYD-81E y VHQ-18E.

líbrense oficios por secretaría en el correspondiente turno para su elaboración, y remítanse a la entidad correspondiente con copia a los apoderados de las partes para que realicen los tramites que son de su carga.

Se recuerda a las partes su deber de verificar la información contenida en las comunicaciones.

**TERCERO. - PROTOCOLIZAR** la partición y esta sentencia en la Notaría Única de esta ciudad. Remítanse copias al correo electrónico de la entidad, y de los apoderados con el fin de enterarlos para que realicen los tramites que son de su carga.

**CUARTO. - EXPEDIR** copia digital autenticada de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación.

**QUINTO. - ARCHÍVESE** la actuación.

**NOTIFÍQUESE.**

**Firmado Por:**

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e951be18a8898ab9da7f1286a5b5665170cc8f95ce8b60340e0e006a2dac4685**

Documento generado en 02/11/2021 07:06:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**